

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

## SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

## CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

## ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Junio)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

(Conclusión)

#### Historia de España y Universal

*Primer curso.*—Epitome de la Historia de España, con expresión principalmente, de las grandes divisiones cronológicas.—Nociones preliminares de Historia universal: grandes divisiones cronológicas.—Pueblos de Oriente y Grecia.—Geografía histórica sucinta de estos pueblos.

*Segundo curso.*—Historia romana, y en especial la parte referente á España.—Geografía histórica sucinta del Imperio romano, y en especial de España.

*Tercer curso.*—Historia de España desde la invasión de los bárbaros hasta la conquista de Toledo; y hechos más notables de la Historia universal desde la caída del Imperio romano hasta las Cruzadas.

*Cuarto curso.*—Geografía histórica sucinta, especialmente de España.—Historia de España desde la conquista de Toledo hasta los Reyes Católicos; y hechos más importantes de la Historia universal desde las Cruzadas hasta la destrucción del Imperio de Oriente por los turcos.

*Quinto curso.*—Geografía histórica sucinta.—Historia de España desde los Reyes Católicos hasta Felipe V; y hechos más notables de la Universal desde 1453 hasta el tratado de Utrecht.

*Sexto curso.*—Historia de España y hechos más notables de la Universal desde principios del siglo XVIII hasta nuestros días.

#### Filosofía

*Primer curso.*—Lógica y nociones de Psicología.

*Segundo curso.*—Elementos de Metafísica y de Ética. Derecho natural.

#### Religión

*Primer curso.*—Catecismo de la Doctrina cristiana aprobado por el Diocesano.—Explicación del Credo y de los Artículos de la fe.—Resumen de la Historia sagrada del Antiguo y del Nuevo Testamento.—Vida de N. S. Jesucristo según los Evangelios.—Fundación de la Iglesia.

*Segundo curso.*—Explicación de los Mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia.—Oración, Sacramentos y Obras de misericordia.—Historia de la Iglesia desde su fundación hasta Gregorio VII.

*Tercer curso.*—Explicación del año eclesiástico.—Historia de la Iglesia desde Gregorio VII hasta nuestros días.

*Cuarto curso.*—Fundamento de Religión.—Caracteres de la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Su constitución.—El Clero.—Los seglares.—Jerarquía eclesiástica.—Apologética cristiana.

#### Matemáticas

*Primer curso.*—*Aritmética práctica*: las cuatro operaciones fundamentales con números enteros y decimales.—Ejercicios variados.

*Segundo curso.*—*Aritmética práctica*: fracciones ordinarias y decimales y conversión de unas en otras. Sistema métrico.—*Geometría*: líneas rectas.—Ángulos.—Polígonos en general.—Circunferencia y círculo.—Triángulos.—Ejercicios variados, sin demostración.

*Tercer curso.*—*Aritmética*: teoremas fundamentales de las cuatro operaciones (sin demostración).—Divisibilidad.—Números primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.—Elevación á potencias.—Cuadrado y raíz cuadrada.—Cubo y raíz cúbica (la práctica), sin demostración.—*Geometría*: figuras planas en general.—Rectas proporcionales.—Semejanza de polígonos.—Áreas.

*Cuarto curso.*—*Aritmética*: cantidades proporcionales y proporciones.—Regla de tres simple por el método de las proporciones.—Aplicaciones.—*Álgebra*: lenguaje algebraico.—Las cuatro operaciones con monomios.—Fracciones monomias.—Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—*Geometría del espacio*: perpendiculares y oblicuas á un plano.—Paralelismo de las rectas y de los planos.—Ángulos diedros y triedros.

*Quinto curso.*—*Aritmética*: interés simple.—Descuento.—Aligación.—Regla conjunta.—*Álgebra*: operaciones fundamentales con polinomios.—Sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—*Geometría*: poliedros.—Cuerpos redondos.—Áreas y volúmenes.

*Sexto curso.*—Repaso de los cursos anteriores.—*Álgebra*: discusión de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Resolución de ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Progresiones, logaritmos y aplicación al interés compuesto.—Elementos de *Trigonometría* rectilínea.—*Cosmografía* elemental (sin demostraciones), 10 lecciones.

#### Física y Química

*Primer curso.*—*Física*: definiciones preliminares.—Propiedades de los cuerpos.—Mecánica de sólidos y de fluidos (experimentalmente).—Calor.—Efectos principales.—Dilatación.—Conductibilidad.—*Química*: preliminares.—Generalidades sobre los tres estados de los cuerpos.—Comparación de los fenómenos físicos y los químicos.—Cuerpos simples y compuestos.—Idea de mezcla y de combinación.—Principios de nomenclatura.—Metaloides.

*Segundo curso.*—*Física*: elementos de electricidad y magnetismo.—*Química*: continuación del estudio de los metaloides.

*Tercer curso.*—*Física*: acústica.—Óptica.—*Química*: generalidades acerca de los metales, de los óxidos y de las sales.—Generalidades sobre las principales materias orgánicas (una lección).

#### Historia Natural

*Primer curso.*—El Hombre.—Estudio sencillo del organismo.—Los sentidos.—Los tres reinos de la Naturaleza.—Grandes divisiones ó tipos y clases del reino animal.

*Segundo curso.*—Elementos de Botánica.—Organografía (estudio muy elemental).—Clasificación botánica de Decandolle.

*Tercer curso.*—Mineralogía muy elemental.—Geología elemental aplicada á la Agricultura.—Abonos.—Instrumentos agrícolas.

*Cuarto curso.*—Zoología: organografía.—Clasificación de Cuvier.—Caracteres de los tipos, clases, órdenes y principales familias.—Higiene (elementos).—Botánica: ampliación del segundo curso.—Mineralogía: ampliación del tercer curso.

#### Personal docente

Art. 6.º En cada Instituto de segunda enseñanza habrá seis Catedráticos numerarios de la Sección de Letras, cuatro de la de Ciencias, un profesor de Religión, otro de Gimnasia y otro de Dibujo; y un Auxiliar para cada una de las Secciones de Ciencias y Letras.

Art. 7.º Los seis Catedráticos numerarios de la Sección de Letras serán: tres de Gramática y Literatura latina y castellana; otro de Francés, otro de Geografía é Historia, y otro de Filosofía.

Cada Profesor de Gramática y Literatura tendrá á su cargo 10 clases semanales, 10 también el Profesor de Francés, 13 el de Geografía é Historia, y 9 el de Filosofía. La Historia de la literatura se explicará por los Profesores de Gramática y Literatura.

Art. 8.º Los cuatro Catedráticos numerarios de la Sección de Ciencias serán dos de Matemáticas, uno de Física y Química y uno de Historia Natural. Los Catedráticos de Matemáticas tendrán, entre los dos, 19 clases semanales; el de Física y el de Historia Natural, nueve cada uno.

El Profesor de Matemáticas que dé clase á los alumnos de sexto año, tendrá á su cargo las 10 lecciones de Cosmografía preceptuadas para dichos alumnos en el art. 5.º

Las nociones de Higiene, de Agricultura y de las principales industrias que utilizan los productos de los tres reinos de la naturaleza indicadas en el dicho artículo 5.º, se explicarán por el Profesor de Historia Natural.

Art. 9.º El Profesor de Religión dará las ocho clases indicadas en el plan de estudios.

Art. 10. Los profesores de Dibujo y de Gimnasia darán cada uno seis clases semanales ó más, pero su trabajo no excederá de nueve horas en cada semana.

Art. 11. Los Catedráticos que tengan más de doce clases semanales disfrutará de 500 pesetas anuales de acumulación sobre su sueldo.

#### Programas y libros de texto

Art. 12. Una Junta Superior Consultiva, compuesta de cuatro personas de mérito eminente y de reconocida competencia en Ciencias y Letras, que no presten servicio activo en el Profesorado, redactará los programas á que habrán de ajustarse los exámenes; determinará las condiciones de extensión, de ejecución material y de precio de los libros de texto; y propondrá los que á su juicio respondan á las necesidades de la enseñanza.

Art. 13. Cada una de las asignaturas obligatorias deberá ser expuesta con arreglo al programa que el Ministerio de Fomento, á propuesta de esta Junta apruebe y publique. Será sin embargo, potestativo en el Catedrático, elegir el método de explicación que mejor le parezca para desenvolver la doctrina indicada en el programa respectivo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera. Se suprime el examen de ingreso en Facultades, establecido por el Real decreto de 11 de Octubre de 1898.

Segunda. Los alumnos que en la actualidad cursan el primer año, continuarán sus estudios con arreglo á las modificaciones introducidas por el presente decreto, con la única diferencia de que las seis clases semanales de Latín y Castellano del segundo año se dedicarán exclusivamente á la Gramática latina, por haber estudiado los mencionados alumnos la castellana en el primer curso.

Tercera. Los alumnos que estudien en la actualidad el segundo curso ó cualquiera de los sucesivos, continuarán sus estudios con arreglo á los planes anteriores.

Cuarta. Los alumnos de enseñanza libre matriculados en el actual mes de Mayo, ó que se matriculen para la convocatoria de Septiembre, se atenderán á lo dispuesto para los mismos en la Real orden de 28 de Abril de 1899.

Quinta. Los alumnos de enseñanza libre que soliciten ser graduados conforme al plan fijado en este Real decreto, acreditarán que tienen diez y siete años cumplidos.

Sexta. Las disposiciones del presente Real decreto serán obligatorias desde su promulgación, salvas las excepciones establecidas en estas disposiciones transitorias.

Séptima. Las matrículas se harán por grupos ó cursos normales completos. Para el abono de derechos de matrícula y académicos y de cédulas de inscripción, cada uno de los grupos se considerará equivalente á tres asignaturas. Los alumnos que, por pérdida de alguna asignatura ó por su propia conveniencia, prefirieran matricularse en alguna asignatura aislada, abonarán por cada una de ellas los derechos señalados en las disposiciones vigentes.

Octava. Los programas oficiales de las asignaturas deberán publicarse antes del 1.º de Agosto próximo. Para auxiliar los trabajos de la Junta Superior Consultiva de segunda enseñanza, el Ministerio de Fomento nombrará un Secretario y el personal que fuere preciso.

Novena. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las del presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de Fomento,

**Luis Pidal y Mon.**

MARÍA CRISTINA

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Octubre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.*

El día 5 no se celebró sesión por falta de número legal de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 7.

Se aprueba el acta anterior.

De conformidad con el informe del señor Arquitecto, se acuerda conceder á don Vicente Gato y D. Juan García Gato, la

instalación de una cañería para introducir á sus fábricas el agua sobrante del abrebadero de la fuente de la calle de La Vega con las condiciones que en el informe se determinan.

Se acuerda sustituir dos chapas de hierro colocadas en el Matadero sobre los conductos de desagüe por dos rejas pequeñas y en la forma que indica el señor Arquitecto.

Quedan pendientes hasta la sesión próxima varias cuentas de servicios municipales.

Se enteró la Corporación de una circular de la Comisión provincial abriendo concurso para proveer diez plazas de pensionistas con destino á la Escuela Etnológica.

La sesión del día 12 no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobado el extracto de acuerdos del mes de Septiembre de este año se acordó remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se concede, pasando al turno, una solicitud de socorro de lactancia hecha por Juan Cruz Gibaja Salazar.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del mes corriente.

Pendiente de la sesión anterior varias cuentas presentadas por diversos servicios municipales, quedaron aprobadas.

Visto un informe de la Comisión de Policía urbana relativo á la variación de lugar de una lámpara del alumbrado público en la calle del Marqués de Francos, se acuerda que la misma Comisión vea si se puede aumentar sin exceso de gasto para el presupuesto y en caso afirmativo, en cual de los dos sitios que indica sea más conveniente su colocación.

La sesión del día 19 no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto un escrito de la Sociedad contratista del alumbrado público, se acuerda autorizarle para instalar cables y palomillas en los edificios y lugares públicos; dispensarla de cualquiera interrupción en el alumbrado por motivo de la reforma en la red general; no acceder á su pretensión de apagar los arcos voltaicos desde las doce de la noche en todo tiempo, ni la sustitución de las lámparas de la fuente de la Plaza de la Paz en la forma que propone la empresa, por entender no es beneficiosa al interés público.

Se aprobó la quinta liquidación parcial de las obras de construcción de una alcantarilla en las calles del Marqués de Francos y Cerrado.

Se enteró la Corporación de que por acuerdo de la Junta directiva de la Escuela de Artes y Oficios, se verificará la apertura de la misma para el curso de 1898 á 99 el día 23 del actual, á las once de la mañana.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto un escrito presentado por D. Rufino Zalabardo, padre del mozo Venancio Zalabardo López, núm. 67 del sorteo del año actual, se acuerda instruir el expediente justificativo de los extremos de la excepción sobrevenida.

Pasan á informe de las Comisiones de Obras y Hacienda dos cédulas de requerimiento hechas por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, para que se pongan á su disposición las fianzas constituidas para las obras del ensanche del puente y del Cementerio.

Con motivo del escrito presentado en la sesión anterior por la Sociedad contratista del alumbrado público, en la inteligencia de no haberse interpretado bien sus proposiciones por la forma de su redacción, se acuerda que la Comisión de policía urbana oiga al Gerente de la empresa para aclarar las dudas que ofrece dicho escrito.

Se encarga al Sr. Arquitecto el reconocimiento de la alcantarilla de la calle del Progreso y proponga lo conveniente para evitar las obstrucciones que padece.

Expuesta la deficiencia del servicio de limpieza, dice el Sr. Presidente se enterará de si todos los barrenderos se presentan diariamente á cumplir su obligación, y se acuerda que el Inspector de carnes reconozca el ganado que emplea el rematante de este servicio, para ver si se encuentra útil para el mismo.

Se acuerda reclamar al rematante del arbitrio establecido sobre el peso municipal que lo fué en el año 1895 á 1896, los libros correspondientes, que según el contrato, tiene obligación de entregar al Ayuntamiento.

Se interesa la presentación para la sesión próxima, de una nota de lo que ha producido la venta de la sal durante el trimestre vencido.

Haro 5 de Junio de 1899.—Fermin Bañares, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ildefonso Pison.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 1899.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Octubre último, fué aprobado, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 189 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Arturo Marcelino.—P. A., El Secretario, Fermín Bañares.

#### SECCION DE ANUNCIOS

Habiéndome dado cuenta á mi autoridad, que el día ocho del actual ha desaparecido de su casa paterna, el mozo de esta villa, de 19 años de edad, Demetrio Vallejo Molina, natural de la misma, hijo de Francisco y de Petra, perteneciente al reemplazo del año actual, habiéndole cabido por suerte el número 5 y por tanto, declarado soldado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se ruega, tanto á las Autoridades civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busta y captura, y caso de ser habido, lo presenten á las Autoridades, pues según se me ha comunicado, se dirige con rumbo á la República Argentina, en compañía de otro hermano llamado Valentín Vallejo Molina, que también emigró el año 1898, por eludir el servicio militar, y que en dicho año fué alistado y declarado prófugo por este Ayuntamiento.

Las señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, cara ancha, barba naciente, aire poco, color bueno, estatura 1'590 metros, viste camisa blanca planchada, boina azul y traje de pana en buen uso.

Albelda 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pablo Lázaro.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico, se celebrará la segunda el día diez y ocho del actual, á las ocho de la mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

Si tampoco se presentasen licitadores, se verificará á las nueve del mismo día la primera subasta del arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta á la exclusiva, siendo los tipos para las carnes, 121'80 pesetas, y para los líquidos, 389'76.

Si no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día veinticinco inmediato, con rectificación de los precios; y si tampoco en ésta hubiese licitación, se verificará otra tercera el día dos del próximo Julio, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, y prefiriendo las que lo mejoren. Valdemadera 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisiones de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de Maestras aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso único. (Gacetas de 26 y 27 de Febrero último.)

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutaban Pescetas	Mayor que han disfrutado Pescetas	Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma Pescetas	OBSERVACIONES
						Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...			
142	D.ª María P. Giral Español.	Santa Olalla	500	500	Superior	5	7	26	»	»	»	450	»	
143	Eusebia R. Clavero y Clavero.	Esport	500	500	Id.	4	10	20	»	10	26	»	»	
144	Teresa Manso Martín.	Novales	500	500	Elemental	4	9	20	»	10	26	»	»	
145	Francisca Lascoz Abadías.	Llovera	500	500	Superior	4	7	3	»	8	6	500	»	
146	María C. Gismera Cortezón.	Uncastillo	500	500	Id.	3	5	28	»	7	18	500	»	
147	Jeronima Flores Guillén.	Pina (Auxiliaría)	500	500	Id.	4	6	26	»	4	12	»	»	
148	Francisca Gállego Negueruela.	Cárdenas	496	496	Id.	10	6	14	»	»	»	»	»	
149	Felipa Rebolgar García.	Miño de San Esteban	484	484	Elemental	12	5	16	»	6	12	»	»	
150	María Pérez García.	Villalvaro	475	475	Id.	9	5	18	»	5	5	450	»	
151	Teresa Goldaracena Sucunza.	Aldehuela	462	462	Superior	7	8	18	»	»	»	»	»	
152	María del C. Lacusan Rubio.	Liténigo	450	450	Elemental	13	9	20	»	4	18	»	»	
153	Manuela Gil Larraz.	Foradada	450	450	Superior	10	7	27	»	1	6	»	»	
154	Estefanía Nieto Montenegro.	Pangusión	450	450	Elemental	9	6	23	»	10	18	»	»	
155	María Carrascosa García.	Castalfrió	450	450	Id.	9	6	3	»	»	»	»	»	
156	María C. Dueñas Sánchez.	Adobes	450	450	Id.	9	3	17	»	»	»	»	»	
157	Engracia Galarza Múgica.	Arraza	450	450	Superior	9	8	15	»	6	11	500	»	
158	Felisa Loza Ariza.	Torreçilla	450	450	Id.	8	8	21	»	»	»	»	»	
159	Angela Osés Quel.	Betea	450	450	Id.	8	5	12	»	4	15	»	»	
160	Matilde Martínez Ruiz.	Navajún	450	450	Id.	8	3	11	»	3	13	»	»	
161	Dominica Lecumberri Zalba.	Ostáñun	450	450	Id.	7	11	28	»	2	26	»	»	
162	María Buisán Satué.	Nuez	450	450	Id.	7	11	23	»	1	20	»	»	
163	María del P. Herrero Sanz.	Corduente	450	450	Elemental	7	10	19	»	»	»	400	»	
164	Ana García Gómara.	Vergasillas	450	450	Superior	7	6	24	»	5	20	»	»	
165	María de la N. Lamana Montorio.	Trasnoz	450	450	Elemental	7	4	9	»	5	»	»	»	
166	Angela del Río Santos.	Arraya	450	450	Superior	7	3	24	»	»	»	»	»	
167	Juana Rodríguez Mur.	Ornoz	450	450	Id.	7	3	23	»	»	»	400	»	
168	Angela Larro Mur.	Torralvilla	450	450	Id.	7	3	16	»	»	»	»	»	
169	Damiana Zubieta Goñi.	Urzaingui	450	450	Id.	7	3	2	»	7	13	»	»	
170	Ignacia Pérez Crespo.	Maicas	450	450	Id.	7	2	19	»	3	»	500	»	
171	María Marticorena Urdangarín.	Azpiroz	450	450	Id.	6	9	27	»	»	»	»	»	
172	María D. Ruiz Uralde.	Quintanaurria	450	450	Id.	6	6	6	»	»	»	»	»	
173	Rita Pastor Zabaleta.	Cereceda	450	450	Id.	6	5	18	»	»	»	»	»	
174	Teresa Pérez Rivera.	Buera	450	450	Id.	6	5	5	»	10	21	»	»	
175	Perfecta Lasiera Lafuente.	Linás de Broto	450	450	Id.	6	4	21	»	5	»	»	»	
176	Elvira Puyó Ballarín.	Sanjuán	450	450	Id.	6	3	27	»	4	22	»	»	
177	María Bauret Capdevila.	Roda	450	450	Id.	6	3	3	»	»	»	»	»	
178	Concepción Villafranca Arriazu.	Ostejón	450	450	Id.	6	1	27	»	2	10	»	»	
179	Engracia Pellicena Barceló.	Figuernuelas.	450	450	Id.	6	1	10	»	5	»	»	»	
180	Dolores Jarnos Ley.	Rodenas	450	450	Id.	6	»	14	»	»	»	»	»	
181	Victoria Tardío Larrocha.	Marcén	450	450	Id.	6	»	6	»	»	»	»	»	
182	Aguada García Conejero.	San Felju	450	450	Superior	5	11	10	»	1	28	»	»	
183	Rosalía González Alonso.	Santa Cruz de Moncayo	450	450	Id.	5	10	11	»	3	15	»	»	
184	María del P. Bonel Castillazuelo.	San Miguel	450	450	Id.	5	9	11	»	»	»	»	»	
185	Concepción River Carbonell.	Villaseca	450	450	Id.	5	7	4	»	6	20	»	»	
186	Gregoria Martí Mulet.	Basarán	450	450	Id.	5	5	20	»	4	15	»	»	
187	Felisa Uribe Argaiz.	Jarque	450	450	Id.	5	5	20	»	»	»	»	»	
188		Villaverde	450	450	Id.	4	9	11	»	»	12	»	»	

(Se continuará.)

## TÉRMINO MUNICIPAL DE CANALES

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 800 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

### MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1	1. <sup>a</sup>	11	6	Blanco Peraita, Valeriano	Tienda de abacería	Mayor	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
2	"	8. <sup>a</sup>	8	López (herederos) Claudia	Mercería y paquetería al por menor	Id.	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 44
3	"	11	5	Prado García, Pablo	Parador	Alfonso XI	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
4	"	"	"	Villar Careaga, Leoncio	Id.	Mayor	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
5	"	9. <sup>a</sup>	9	Villa de Canales	Vinos y aguardientes al por menor	Id.	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83
<i>Suma la Tarifa 1.<sup>a</sup>.</i>							152	24 32	176 32	10 57	186 89	46 72
6	3. <sup>a</sup>	"	399	González (herederos), Eugenio	Molino de represa una piedra todo el año	Extramuros	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
7	"	"	"	Martínez Velasco, Galo	Id.	Id.	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
8	"	"	"	Montalbo García, Andrés	Jabón duro en caldera capacidad 100 litros	Fejeda	10	1 60	11 60	3 70	12 30	3 07
<i>Suma la Tarifa 4.<sup>a</sup>.</i>							50	8	58	3 48	61 48	15 37
9	4. <sup>a</sup>	"	7	Rocandio Velasco, Gerardo	Farmacéutico	Alfonso XI	50	8	58	3 48	61 48	15 37

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doscientas cincuenta y dos pesetas, y de cuarenta pesetas treinta y dos céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896. Canales á 26 de Junio de 1898.—El Secretario, Casto Martínez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Rafael González.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN TORCUATO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la 9.<sup>a</sup> base de población.

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1				Lumbreras, María	Tienda al por menor de vino aceite y aguardiente	Iglesia	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 63
2				Gómez, Celedonio	Ciruja Practicante	Id.	14	2 24	16 24	3 89	17 13	4 28
3				Gómez, Valentín	Carpintero	Id.	14	2 24	16 24	3 89	17 13	4 28
4				Lahera, Silvestre	Tienda al por menor de aceite y vino y aguardiente	Real	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83
5				Lahera, Sebastián	Tejero	Iglesia	28	4 48	32 48	1 95	34 43	8 61
<i>TOTAL GENERAL....</i>							120	19 20	139 20	8 17	147 37	36 83

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento veinte pesetas y de diez y nueve pesetas para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios, á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

San Torcuato á 29 de Junio de 1898.—El Secretario, Celedonio Gómez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Tomás García.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.